

## V

### *Derecho de revolución*

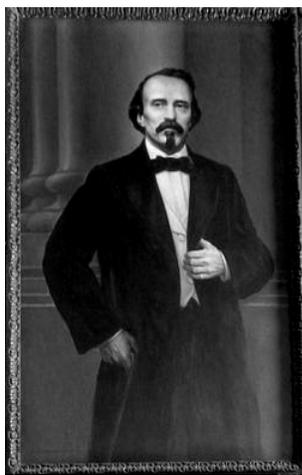
02/06/10

Muy buenas noches queridos oyentes, de nuevo con Uds. en nuestra conversatoria con las ideas de José Martí. Retomamos el tema de lo que denominara Martí “el derecho de reconquista”. Es importante señalar que cuando Martí sugiere el término “reconquista” está estableciendo lo que es inherente y propio y ha sido usurpado, o hurtado o violado. Es un término más abarcador que el derecho de rebelión o el derecho de revolución, o el derecho de resistencia e incluye conceptos tales como la desobediencia civil, pero en todos estos términos está implícita la intransigencia ante las transgresiones del poder. Recordemos que para Martí, el derecho lo constituiría todo aquello que fuera apropiado a la naturaleza del hombre. Cuando digo hombre, lo utilizo como Martí en su sentido genérico como hombre y masculino, a la vez que en su sentido genérico, en términos de la especie humana, y en ese caso incluyendo a la mujer. Se podría conjeturar que el término moderno de “derechos humanos” una vez “derechos del hombre” estaría implícito en el uso de “hombre” en los ensayos de Martí. Aunque el sufragio para la mujer no formaba parte de la agenda revolucionaria del siglo XIX, “La demanda inicial por la igualdad de derechos para las mujeres ya la había presentado Ana Betancourt Mora, en sustitución de su esposo que se encontraba enfermo, durante el periodo llamado la Guerra de los Diez Años (1868 –1878) durante el Congreso Constitucional de Guáimaro.” (Stoner, p. 14 en Herrera, “Cuba y la cultura”, *CAR*, 6/2006). Recordemos que ya la Constitución de Guáimaro contemplaba la separación de poderes, el voto secreto y el ejército supeditado al poder civil hechos que patentizan la aspiración democrática de los fundadores de la nación cubana y que sitúan a Martí, por consiguiente, dentro del republicanismo y del liberalismo democrático de la época.

Pero volviendo al tema de nuestra conversatoria, con respecto al derecho de rebelión y al hecho de que, cómo hemos comentado anteriormente, la *Carta fundacional de las Naciones Unidas* (ONU), 1948, reconociera este derecho de forma implícita. Veamos el tercer

Considerando de la Carta: “Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión [...]” Primero se reconoce “el supremo recurso de la rebelión” y segundo la palabra “compelido”, obligado en su sentido más preciso, reconoce la obligación que tienen los hombres de reclamar su derecho así sea a través de la rebelión. Sin embargo, en nuestra época, por ser tan costosa esa gestión, cuando se invoca este derecho ante esa organización, existe un mecanismo de mediación donde las partes deben someterse a las decisiones de su Consejo de Seguridad (15 estados, los 5 con derecho a veto y más que ejercen su función por un periodo determinado y rotativo). Lo cierto es que ninguno de estos recursos existía en el siglo XIX, pero el propio Martí contempló el derecho de reconquista o de rebelión como un último recurso, así vemos cómo debido a la negativa de España de concederle a los cubanos la independencia en términos de sus derechos tanto económicos como políticos, y agotados todos los recursos civiles, su renuencia a llevar la guerra a Cuba, se transforma en una incansable determinación de continuar la gesta mambisa y reiniciar la guerra de independencia contra España.

Recordemos cuando a los 18 años fue expatriado Martí a España después de haber cumplido condena a trabajos forzados en las Canteras de San Lázaro por una nota que le escribiera a un amigo expresando su renuencia a servir en el ejército español. Ya en Madrid escribió Martí “El presidio político en Cuba”, su primera denuncia pública donde acusó a España de “cruel indiferencia” ante la “petición de los derechos” para su patria. O, cómo habría dicho Carlos Manuel de Céspedes al iniciar la Guerra Grande:



de Céspedes

“Los cubanos no pueden hablar, no pueden escribir, no pueden ni siquiera pensar. La isla de Cuba no puede estar privada de los derechos que gozan otros pueblos, y no puede consentir que se diga que no sabe más que sufrir”. Cómo sugieren los editores de la recopilación *José Martí, Derechos Humanos*, que hizo la Editorial Dos Ríos de Nueva York en el 2008 (Nota, p.7): “El

apostolado de Martí se centra en la defensa de esos derechos”. Al iniciar la última campaña por la libertad de Cuba en 1891, continúan los editores, pronunció Martí en Tampa un discurso donde expresó lo siguiente: “yo quiero que la ley primera de nuestra república sea el culto de los cubanos a la dignidad plena del hombre”. Y acotando los editores que “La actual Constitución [socialista] de Cuba [1976] reproduce las últimas palabras de esa cita, pero con toda intención se suprimieron las que siguen, donde Martí dejó bien claro lo que para él era “la dignidad plena del hombre”; dijo [Martí], “O la república tiene por base el carácter entero de cada uno de sus hijos, el hábito de trabajar con sus manos y pensar por sí propio, el ejercicio íntegro de sí y el respeto, cómo de honor de familia, al ejercicio íntegro de los demás; la pasión, en fin, por el decoro del hombre, o la república no vale una lágrima de nuestras mujeres ni una sola gota de sangre de nuestros bravos.” Pero volvamos al tema de nuestra conversatoria ya que el tiempo se nos está acabando.

Si algo se hace patente en la trayectoria tanto existencial como conceptual de José Martí es cómo se va gestando y desarrollando en él la obligación de rebelarse contra la opresión. Es un proceso que podemos constatar a través de todos sus escritos de índole política, y quizás esté subyacente en toda su obra, ya que para Martí siempre existió la dialéctica libertad / opresión, gobernado / gobierno. Veamos lo que escribiera Martí en su artículo “Federico Proaño, periodista” en *Patria* (Nueva York), el 8 de septiembre de 1894, meses antes de su muerte en Dos Ríos: “Todo el mundo, lacio o lanudo, tiene derecho a su plena conciencia [...]” y continúa más adelante, “El gobierno es la equidad [léase igualdad ante la ley, justicia, imparcialidad, conceptos todos elaborados en la obra martiana] y la serenidad, y a quien merme facultad alguna de las que puso en el hombre la naturaleza ¡guerra [...] guerra de día y de noche, guerra hasta que quede limpio el camino!” ¿Es esta una manifestación de la sagrada indignación, único antídoto contra la tiranía y la que omitiera Machiavelli, en su obra *El príncipe*? Por supuesto que sí.

Cómo sabemos Niccolò di Bernardo di Machiavelli (1469-1527) fue un filósofo y escritor italiano, considerado uno de los principales fundadores de las ciencias políticas modernas. Fue diplomático, filósofo político, músico y dramaturgo, pero fue principalmente un

empleado civil de la República Florentina. Es conocido por su corto tratado político *El Príncipe*, que escribiera en 1513, pero que no se publicó sino hasta 1532, cinco años después de su muerte, donde cínicamente, revela las intrigas políticas y sus tácticas de engaño.

Bueno queridos oyentes, el tiempo es corto y hemos llegado al final de nuestra conversatoria de esta noche. Pero cómo siempre, nos queda la tarea del estudio de las ideas de Martí y de su aplicación a la realidad por la que atraviesa nuestra nación. ¿Cabría el proceso revolucionario comunista, implantado en Cuba desde 1959 dentro de la concepción libertadora de José Martí y la de los próceres de la República? ¿Habría invocado Martí en nuestra época el derecho de reconquista o de rebelión.? El derecho de resistencia o de desobediencia civil, ¿son métodos nuevos para lidiar con la opresión? ¿Son la revolución y la guerra justificadas en un contexto de tiranía? ¿Puede haber paz en un estado sin libertad? Son estas interrogantes a las que nos referimos cuando nos aproximamos a las ideas de José Martí y espero que les sirvan a Uds. de base para estudiar profundamente y ampliar estas ideas. Mientras tanto, tengan todos muy buenas noches.